



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 - 596

REF: APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES CON ENTIDAD QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 29 MAR 2012

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 015/026 de 04 de febrero de 2000 y 015/186 de 05 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.
- 2.- Que el Instituto Politécnico Maria Auxiliadora es una institución de educación orientada a la formación integral de técnicos.
- 3.- Que con fecha 26 de Marzo de 2012 se celebró con el Instituto Politécnico Maria Auxiliadora un convenio específico para el desarrollo de actividades prácticas de sus estudiantes.
- 4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** convenio específico para el desarrollo de actividades prácticas de estudiantes suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Instituto Politécnico Maria Auxiliadora con fecha 26 de Marzo de 2012, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES.

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
INSTITUTO POLITECNICO MARIA AUXILIADORA**

En Puerto Montt, a 26 de Marzo de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT Nº 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad Nº 7.180.912-9, ambos



El primer paso, el más importante.

domiciliados en Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra el **INSTITUTO POLITECNICO MARIA AUXILIADORA**, RUT N° 70.083.600-2, representado por Sor **MARIA ISABEL GUZMAN FARIAS**, Cédula Nacional de identidad N° 9.437.807-9, ambos domiciliados en calle J.J. Mira N° 1053, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "**EL INSTITUTO**", acuerdan suscribir el presente CONVENIO, conforme a los términos que se señalan a continuación:

CONSIDERANDO

1. Que a la **JUNJI** corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles de todo el país.
2. Que el **INSTITUTO** es una institución de educación orientada a la formación integral de técnicos.
3. Que entre las partes existen beneficios mutuos para fortalecer programas de práctica y educación para sus alumnos y funcionarios.
4. Se acuerda que la **JUNJI** y el **INSTITUTO** en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, estrecharán vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad de los futuros técnicos titulados del **INSTITUTO** y a mejorar las capacidades del capital humano.

Las partes han generado un marco de cooperación que se regulará según el siguiente convenio:

Primero: El objetivo principal por parte de la **JUNJI**, es facilitar la participación de profesionales que puedan transmitir a los alumnos, conocimientos acerca de la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles, en forma íntegra y con excelencia. Del mismo modo, el **INSTITUTO** procurará la cooperación académica a los proyectos, seminarios, conferencias y programas implementados por la **JUNJI**.

Segundo: En virtud de este convenio la **JUNJI**, procurará fortalecer los vínculos con el **INSTITUTO** y sus estudiantes. Siendo alguno de los medios los siguientes:

- a. Permitir que los estudiantes del **INSTITUTO** realicen actividades prácticas profesionales supervisadas e informadas de asignaturas en los distintos establecimientos dependientes de la **JUNJI**.
- b. Ciclo de charlas de funcionarios de la **JUNJI** en sedes del **INSTITUTO**.

Tercero: El **INSTITUTO**, pone a disposición de la **JUNJI**, las dependencias (salas de clases, infraestructura y auditorium), para llevar a cabo, capacitaciones, seminarios y otros eventos, según las necesidades y recursos disponibles, en las cuales podrán participar los alumnos y docentes del **INSTITUTO**, en el número que las partes acuerden con anterioridad del evento.

Cuarto: El **INSTITUTO** deberá dar estricto cumplimiento al Reglamento de prácticas e investigaciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido en la Resolución Exenta N° 015/2352 del año 2006 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la **JUNJI**. Dicho incumplimiento facultará a la **JUNJI** para poner término inmediato al presente convenio.

Quinto: Cada una de las partes deberá designar a un representante que se encargará de coordinar la ejecución del presente este Convenio.

Sexto: Es responsabilidad de los coordinadores informar a la respectiva autoridad sobre la marcha del Convenio, así como también es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses de sus respectivas organizaciones respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este Convenio.

Séptimo: Los derechos y beneficios de propiedad intelectual, serán compartidos por las partes, en una forma previamente definida por ellas, según el caso y conforme la legalidad vigente.



El primer paso, el más importante.

Octavo: El INSTITUTO tratará confidencialmente la información de la JUNJI a que tenga acceso y que genere especialmente para ella, sin perjuicio de esto, el INSTITUTO tendrá derecho a publicar y en general a hacer un uso académico de la experiencia ganada.

Noveno: Cualquier tipo de adiciones, cambios o supresiones al presente Convenio, tiene que ser concordadas y aprobadas por los representantes legales de ambas Instituciones, y se incorporarán como anexo a este Convenio.

Décimo: Las partes declaran que el presente convenio comenzó a regir a partir del mes de diciembre de 2011 y acuerdan además, que tendrá una vigencia indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la otra, con al menos sesenta días de antelación.

Undécimo: La personería de doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Directora Regional, X Región de los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en Resolución N° 015/186 del 05 de Diciembre de 2011 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de Sor **MARIA ISABEL GUZMAN FARIAS** para representar al INSTITUTO, consta en Resolución Exenta N° 2.519 de fecha 12 de Agosto de 2008 del Secretario Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos.

Duodécimo: Las partes fijan para los efectos legales derivados del presente Convenio a la ciudad de Puerto Montt, Chile. Se firma el presente Convenio en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
- JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/HOV/hov

Distribución

Interesada

Unidad Asesoría Jurídica

Subdirección de Gestión de Personas

Subdirección Técnico Pedagógica

Oficina de partes.